



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

369

911

BUENOS AIRES, 28 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0247390/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de mayo de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a efectos de financiar la construcción de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de COLONIA BENÍTEZ, PUERTO BERMEJO NUEVO, TRES ISLETAS y VILLA ÁNGELA de la Provincia DEL CHACO, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y CUATRO

547

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

369

92

CENTAVOS (\$ 36.258.550,44), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 885 de fecha 27 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el

547



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

369

93

ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 216 de fecha 14 de noviembre de 2013 y Nota CCSRP N° 463 de fecha 11 de diciembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 39.666.854,17), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.408.303,73), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la

MÉPIS
5/17
[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

QA

369

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.408.303,73) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento

MPPFyS
547
AM
NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

369

95

Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de mayo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de COLONIA BENÍTEZ, PUERTO BERMEJO NUEVO, TRES ISLETAS y VILLA ÁNGELA de la Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

5/47
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

96

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

369

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a vertical line with a wavy top, a box containing the date '5/17', and other illegible markings.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

369

07

PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CHACO

N° de Código de Obra	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
99	2212620	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en COLONIA BENITEZ	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.830.000,00	8.575.866,00	736.866,00
100	2201460	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PUERTO BERMEO NUEVO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.910.543,45	4.286.866,53	386.323,08
101	2208100	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en TRES ISLETAS	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.802.215,59	10.711.636,29	921.220,30
102	2208800	75 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en VILLA ANGELA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	75	14.700.791,00	16.082.866,36	1.381.874,36
				185	36.239.550,44	39.669.854,17	3.408.303,73

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRES CIENTOS TRES CON 79/100. (\$3.408.303,73)

547

My

W